



**Gerencia de Desarrollo Urbano
Subgerencia de Obras Privadas**

Expediente N°

2024-01-0000064886 y otros

Fecha de Emisión

17 SEP. 2024

Fecha de Vencimiento

17 SEP. 2027

RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN

Nº:

Nº 22 - 2024 - MPC - GDU - SGOPR

ADMINISTRADO:

VIVA NEGOCIO INMOBILIARIO S.A.C

PROPIETARIO

 SI NO

LICENCIA DE :

EDIFICACION NUEVA - MODALIDAD C

USO :

CONJUNTO RESIDENCIAL
"LOS PARQUES DEL CALLAO 2"

ZONIFICACIÓN

ZRE

ALTURA:

36.38 ml

15 Pisos

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

P.C. CALLAO	CALLAO	CALLAO
Departamento	Provincia	Distrito
A 1	ARGENTINA	2430
Urbanización /A.H. / Otro	Mz Lote(s) Sub Lote(s)	Av / Jr. / Calle / Pasaje

OBRA NUEVA (m²) ETAPA 4 - AREA TECHADA TOTAL = 2 006.06 m²

TOTAL N° DE PISOS/NIVELES: 1

AREA COMUN - EDIFICIO ESTACIONAMIENTOS:

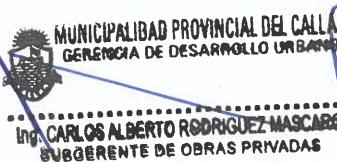
1° Piso = 984.09 m²
Sotano 1 = 1 021.97 m²

TOTAL N° DE SOTANO: 1

DERECHOS DE TRÁMITE: Licencia de Edificación Etapa 4 - Modalidad C: S/. 273.20 Recibo Nº 1281381

OBSERVACIONES:

- El inicio de la ejecución de las obras autorizadas esta sujeto a presentar ante la Municipalidad el Anexo H y la Poliza CAR hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra. El anexo H debidamente suscrito contendrá: a) La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra, b) El cronograma de visitas de inspección, constituido por las verificaciones técnicas, suscrito por el Responsable de Obra y el inspector municipal c) La copia del comprobante de pago realizado en el Colegio Profesional correspondiente a la Verificación técnica (D.S N° 002-2017-VIVIENDA - art. 13,14 y 15).
- La Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, deberá tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio (D.S N° 029-2019-VIVIENDA - Art. 64 numeral 64.1 inciso b).
- El profesional Responsable de la Obra y el Inspector Municipal de obra suscriben el cronograma de visitas de inspección, en el cual se determinan el número de visitas de inspección a la obra y los días en los que se realizarán, éste deberá ser adherido al Cuaderno de Obra según lo dispuesto en el Art. 13° del D.S N° 002-2017-VIVIENDA.
- La presente licencia está sujeta a Fiscalización posterior de conformidad al D.S. N° 006-2017-VIVIENDA Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 10.2.
- Copias del Formulario Único de Edificaciones - FUE con el número de Resolución de Licencia, planos y documentos del proyecto aprobado, el cronograma de Visitas de inspección suscrito, de las polizas pertinentes y del comprobante de pago correspondiente deberán permanecer obligatoriamente en el lugar visible de la obra (D.S: N°029-2019-VIVIENDA - Art. 68).
- En obra deberá tener en cuenta las Condiciones de Seguridad e Higiene, de conformidad con la Norma G.50 del Reglamento Nacional de Edificaciones, publicada el 08 de junio del 2006 y modificada mediante D.S. N° 10-2009 publicado el 09 de mayo del 2009.
- Queda terminantemente prohibido el arrojo o disposición final de los excedentes de obra o desmonte en las zonas ribereñas de la Provincia Constitucional del Callao, así como en lugares no autorizados por la autoridad competente. El incumplimiento de la presente disposición implicará las sanciones establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS), así como el decomiso si esta disposición se realizara con triciclos o vehículos similares, haciendo de conocimiento de la Autoridad Penal correspondiente, así mismo se deja constancia que no está dentro de su competencia y funciones de la Subgerencia de Obras Privadas, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, realizar labores de fiscalización del arrojo de residuos sólidos, siendo esta labor competencia de la Gerencia de servicios a la Ciudad y Protección del Medio Ambiente de esta Corporación Edil.
- La obra a ejecutarse debe ajustarse al proyecto autorizado. Ante cualquier modificación sustancial que se efectúe sin autorización, la Municipalidad puede disponer la adopción de medidas provisionales de inmediata ejecución previstas en el numeral 6 del artículo 10 de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y de Edificaciones.
- El presente documento se sustenta en los principios señalados en la Ley N° 27444, como el principio de presunción de veracidad respecto a los documentos y declaraciones presentadas por la empresa administrada y el profesional responsable.
- ubicación se consigna de acuerdo a lo señalado en la Partida SUNARP N° 70670445.
- La presente Licencia tiene una vigencia de 36 meses según lo dispuesto en el Art. 3° del D.S N° 029-2019-VIVIENDA..
- Cualquier modificación que se introduzca sin el trámite correspondiente o sin autorización dejará sin efecto la presente.



Sello y Firma del Funcionario Municipal que otorga la Licencia

17 SEP. 2024